



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 13:00-trece horas del día 19-diecinueve de marzo de 2015-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.-**

**EXPEDIENTE: JDC-021/2015.**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ GARZA.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO CEE/CG/20/2015 DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA Y LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 208 Y 209 DE LA LEY ELECTORAL



PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE LE NEGÓ EL REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

**SEGUNDO.- EXPEDIENTE: JI-012/2015**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20-VEINTE DE FEBRERO DE 2015-DOS MIL QUINCE BAJO LA CLAVE PCEE/85/2015, EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE "OTORGAR EL ACCESO BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL IN SITU RESPECTO DE LA SOLICITUD DE COPIA DE CÉDULAS DE RESPALDO CIUDADANO PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, AYUNTAMIENTOS Y



DIPUTADOS LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN LA ENTIDAD.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

**TERCERO.- EXPEDIENTE: JDC-020/2015.**

PROCEDIMIENTO: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE: LA CIUDADANA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2-DOS DE MARZO DE 2015-DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE CJE-JIN-143/2015.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **JDC-021/2015**, el Magistrado Presidente LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo en que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos



resolutivos propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**.

### ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto **DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**:

*Expediente JDC-021/2015, sus puntos resolutivos son:*

**PRIMERO.** *Son infundados unos e inoperantes otros, los agravios hechos valer por el ciudadano JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ GARZA, en términos de lo manifestado en el considerando QUINTO de esta sentencia.*

**SEGUNDO.** *Se confirma, en lo combatido, el acuerdo CEE/CG/20/2015 emitido por Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución.*

**TERCERO.** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como responsable.*

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente del **segundo punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **JI-012/2015**, el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C.



Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto al asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto al asunto en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: **EN CONTRA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO, FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA.**

### ACUERDO

Se falló el asunto por **MAYORÍA** de votos, formulando el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, voto particular en contra, el cual se engrosará a la sentencia definitiva. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**:

*Expediente identificado bajo la clave **JI-012/2015**:*

**PRIMERO.** *Es FUNDADO pero INOPERANTE el concepto de anulación 1, en los términos precisados en el apartado 4 del Considerando Séptimo del presente fallo.*

**SEGUNDO.** *Son INFUNDADOS los conceptos de anulación 2 y 3 del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la solicitud de información sobre los datos personales contenidos en las Cédulas de Respaldo Ciudadano de los aspirantes a Candidatos en el Estado de Nuevo León, en los términos precisados en el apartado 5 del Considerando Séptimo de esta resolución.*

**TERCERO.** *Se CONFIRMA la resolución del Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León identificada con la clave PCEE/85/2015, por distintas razones contenidas en los Considerandos Séptimo y Octavo.*

**CUARTO.** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al **último punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **JDC-020/2015**, el Magistrado LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator LIC. FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.



Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se proponen el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**.

### **A C U E R D O**

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **LIC. FERNANDO GALINDO ESCOBEDO**:

*Respecto al expediente identificado bajo la clave **JDC-020/2015**:*

**PRIMERO:** *Son FUNDADOS los motivos de inconformidad hechos valer por la C. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo de la presente resolución.*

**SEGUNDO:** *Se REVOCA la resolución dictada por la COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, dentro del Juicio de Inconformidad identificado con la clave CJE-JIN-143/2015, en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo de la presente resolución.*

**TERCERO:** *Se declara la VALIDEZ DE LA VOTACIÓN RECIBIDA en la Mesa Directiva número 20-veinte del Centro de Votación número 12-doce, correspondiente a la elección de Candidato a Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 7-siete, con cabecera en Monterrey, Nuevo León, celebrada el 8-ocho de febrero de 2015-dos mil quince.*

**CUARTO:** *Se declara la VALIDEZ DE LA ELECCIÓN correspondiente a la elección de Candidato a Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 7-siete, con cabecera en Monterrey, Nuevo León, celebrada el 8-ocho de febrero de 2015-dos mil quince.*

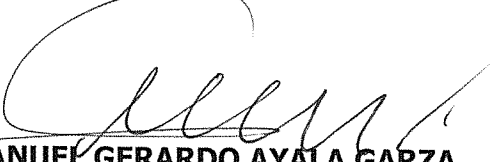


**QUINTO:** Se DEJAN SIN EFECTOS los resolutivos contenidos en los puntos CUARTO Y QUINTO de la resolución combatida.

**SEXTO:** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 13:27-trece horas con veintisiete minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**

  
**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**  
**ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**